

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO
BILBOKO LAN-ARLOKO 4 ZK.KO EPAITEGIA**

BARROETA ALDAMAR, 10- - CP/PK: 48001
TEL.: 94-4016693 FAX: 94-4016968

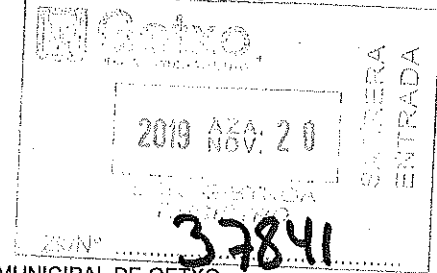
NIG PV / IZO EAE: 48.04.4-19/000224
NIG CGPJ / IZO BJKN :48020.44.4-2019/0000224

Otros / Bestelakoak 28/2019-

SOBRE / GAIA: MATERIAS LABORALES INDIVIDUALES

DEMANDANTE / DEMANDATZAILEA: [REDACTED]

DEMANDADO/A / DEMANDATUA: ORGANISMO AUTONOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE GETXO



DECRETO N.º 711/2019 ZK.KO DEKRETUA

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LO DICTA: D./D.ª MARIA JOSE MARIJUAN GALLO.

En BILBAO (BIZKAIA), a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso sobre otros, ha sido promovido por [REDACTED] figurando como parte demandada ORGANISMO AUTONOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE GETXO.

SEGUNDO.- Estando pendiente de celebración los actos de conciliación y juicio, el/los demandante/s ha/n presentado escrito desistiendo expresamente de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Se deja sin efecto el señalamiento de fecha 27 de noviembre de 2019 para la celebración de los actos de conciliación y juicio.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.

De esta resolución doy cuenta a S. S.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de REVISIÓN ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá

citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

*Ebazpen honen testua zabaldu ahal izango zaie ebazpena eman den prozesuan interesdunak ez diren alderdiei, soilik baldin eta aurretiaz disoziatu badira testu horretako izaera pertsonaleko datuak eta erabat errespetatu badira intimitaterako eskubidea, babes-behar berezia duten pertsonen eskubideak edota biktimen edo kaltetuen anonimotasunaren bermea, bidezkoa denean.
Ebazpen honetako datu pertsonalak ezingo dira laga, ezta ezagutarazi ere, legeen aurkakoak diren helburuekin.*
